



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 658-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 AGO 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 8599-2014-GGR sobre solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Gerente General de la Empresa Distribuidora de Combustible Santa Anita S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Carta sin número recibida el 25 de julio del 2014, el Gerente General de la empresa Distribuidora de Combustible Santa Anita S.A.C., solicita ampliación de plazo de entrega de cemento asfáltico PEN 120/150, debido a que a la fecha la obra no cuenta con capacidad de almacenamiento, información proporcionada por el Ing. Residente JULIO CANDIA QUINO, por tal razón debido a que el suministro no se pudo realizar por razones ajena a su entidad, solicita ampliación de plazo de entrega de los bienes materia de contrato;

Que, al respecto, se debe indicar que mediante Informe Nº 174-2014-GRP/GRI-SGO/RO-JFPQ de fecha 14 de agosto del 2014, el residente de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de los Incas, Distritos de Capachica, Chucuito, Platería, Acora llave, Tramo Ccota -Charcas, Sector Km 0+000 al Km 10+000", argumenta que en cumplimiento al Contrato Nº 041-2013-LP-GRP suscrito con la empresa contratista, para la contratación de provisión de suministro de bienes: Asfalto Líquido Pen 120/150, según programación de avance de obra, se tenía previsto realizar el asfalto en el mes de agosto del 2014, sin embargo por disposición superior, la planta de asfalto, ubicada en el Km. 5 de la carretera Puno - Moquegua (C.C. MI PERÚ), que estaba asignado para la obra a su cargo, se dispuso el traslado de dicha planta a la obra Mejoramiento de la Carretera Ayaviri Purina ubicada en la Provincia de Melgar. En tal sentido, resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo, hasta en tanto la planta de asfalto sea asignada a la obra y se cuente con disponibilidad presupuestal;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece: "Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. ...";

Que, al respecto, se debe indicar que la solicitud de ampliación de plazo, presentada por la empresa contratista Distribuidora de Combustible SANTA ANITA S.A.C, fue en fecha 25 de julio del 2014, habiendo transcurrido más de quince (15) días hábiles, por cuanto la entidad no se pronunció en el plazo establecido sobre la solicitud de ampliación de plazo. En tal sentido, la solicitud del contratista se considerará por aprobada;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 658-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, ...29 AGO 2014...

Que, lo anteriormente expuesto, implica que en su momento, se efectúe la determinación de responsabilidades contra quienes no emitieron el informe correspondiente, esto a efectos de dar respuesta, en el plazo establecido, a la solicitud de ampliación de plazo requerida por el contratista;

Que, se hace recuerdo, que de la verificación del contrato derivado de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 044-2013-GRP/CE-SIP(1), se tiene que el plazo de entrega de suministro es de cinco (05) días calendario de notificado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento; y

Estando al Memorandum N° 3394-2014-GRP/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras e Informe Legal N° 734-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE de manera ficta la solicitud de ampliación de plazo, presentada por la empresa Distribuidora de Combustible SANTA ANITA S.A.C., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, para ser entregado a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL